



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. ADM. EDUCACION MUNICIPAL

**REF: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO
PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL
AÑO 2020 ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE
JUNAEB REGION DE ÑUBLE Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**

TREHUACO, 25 NOV 2020

DECRETO ALCALDICO N° 500 //

VISTOS:

1. La resolución Exenta N° 28 del 21 de febrero de 2020, que aprobó Convenio Programa Residencia Estudiantil 2.020, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Ilustre Municipalidad de Trehuaco **Programa Residencia Familiar Estudiantil**
2. La Modificación de Convenio entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Ilustre Municipalidad de Trehuaco **Programa Residencia Familiar Estudiantil**
3. La Resolución Exenta N° 221 del 10 de noviembre de 2020, que aprobó Convenio entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Ilustre Municipalidad de Trehuaco **Programa Residencia Familiar Estudiantil**.
4. Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1. APRUÉBESE en todas sus partes Modificación de Convenio entre La Junta Nacional Escolar y Becas Región de Ñuble representada por su Director Don Carlos Alberto Gajardo Leigh y la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, representada por su alcalde, Don Luis Cuevas Ibarra, suscrito con fecha 12 de agosto de 2.020, en el marco del **Programa de Residencia Familiar Estudiantil 2.020**. En los términos allí referidos y que son parte constitutiva del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

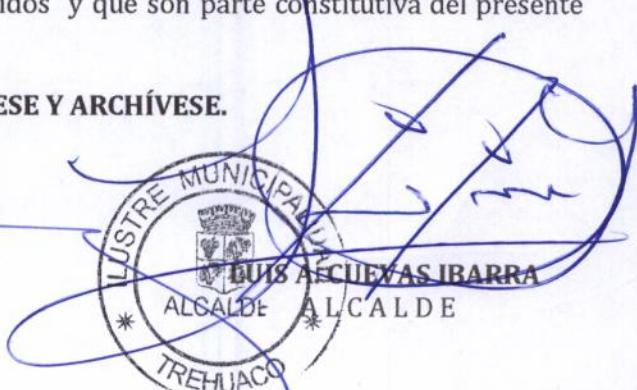


LUCI CARTES RAMÍREZ
SECRETARIO DE TRANSPARENCIA
MUNICIPAL

LCF/ER/RMS/ADI/irs

DISTRIBUCION:

Archivo Decretos Alcaldíos, Of. de Transparencia, Secc. Finanzas DAEM, Archivo Secretaría DAEM. Encargada RFE



 <p>Gobierno de Chile</p>	REGISTRO	Nº: 356
	OFICIO ORDINARIO	Chillán, 10-11-2020
		MAT: Modificación de Convenio 2020 – RX Aprueba Modificación de Convenio 2020
		ANT: Convenio PRFE 2020

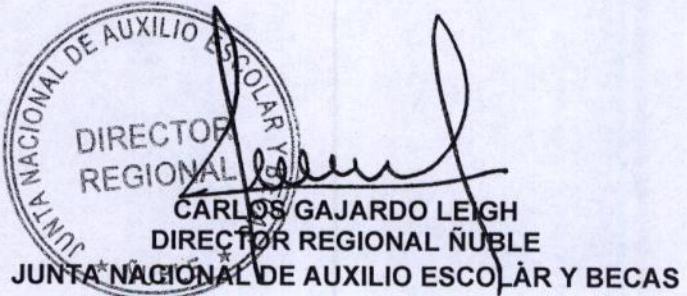
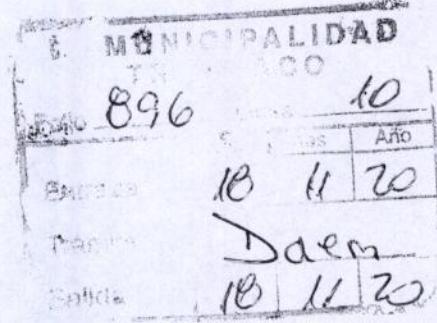
DE: CARLOS GAJARDO LEIGH
 DIRECTOR REGIONAL ÑUBLE
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

A: LUIS CUEVAS IBARRA
 ALCALDE
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

Junto con saludar, en el marco de la ejecución del Programa de Residencia Familiar Estudiantil (PRFE), adjunto:

- Modificación de convenio de colaboración entre Dirección Regional de JUNAEB Región de Ñuble y vuestra comuna.
- Resolución N° 221 que aprueba modificación convenio PRFE

Sin otro particular, saluda atentamente,



CGL/YNV/mp
DISTRIBUCIÓN:

- Entidad Ejecutora
- Archivo Dirección Regional



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO
ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB, REGIÓN DE
ÑUBLE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO, EN
EL MARCO DEL PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR
ESTUDIANTIL AÑO 2020.**

RESOLUCION EXENTA N° 221

FECHA, 10-11-2020

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en la Ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; lo dispuesto en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretario General; lo dispuesto en la Ley N° 21.192 de presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2020; en la Resolución Exenta N°249 que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios correspondiente al Programa Residencia Familiar Estudiantil para el año 2020; en la Resolución Exenta N°2072 que establece nuevas condiciones para el Programa Residencia Familiar Estudiantil para el año 2020, atendida la contingencia derivada de la pandemia provocada por el Covid-19, Coronavirus; en la Resolución Exenta N° 589 del 17 de febrero del año 2020, que aprueba Manual de Procedimientos de gestión y administración de los Programas de Residencias para el año 2020; Resolución Exenta N° 28, de fecha 21 de febrero del año 2020, en virtud de la cual se aprobó la constitución y acta de acuerdos de la comisión regional Beca Programa Residencia Familiar Estudiantil; en la Resolución Exenta N° 52 de fecha 6 de marzo del año 2020, que aprueba convenio suscrito entre la Dirección Regional de JUNAEB, Región de Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Trehuaco; en la Resolución N° 8 de 1986 de JUNAEB que delega atribuciones a Directores regionales que indica; en la Resolución N° 173/484/2019 de fecha 25 de noviembre del 2019, que nombra a don Carlos Gajardo Leigh como Director Regional de JUNAEB, Región de Ñuble y en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

MODIFICACIÓN DE CONVENIO
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL

En Chillán, a 12 de Agosto del año 2020, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por el Director Regional, Región de Ñuble, Sr. Carlos Gajardo Leigh, cédula de identidad N° 6714.941-2, ambos con domicilio en calle Maipón 428, de la comuna y ciudad de Chillán, en adelante "JUNAEB"; por una parte; y por la otra la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, RUT 69.250.600-6, representada por el Sr. Luis Alberto Cuevas Ibarra, cédula de identidad N° 0.394.413-6, domiciliado calle Urrejola N° 460 en de la comuna y ciudad de Trehuaco, en adelante "Entidad Ejecutora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Los comparecientes antes individualizados en la representación en que concurren señalan que mediante convenio suscrito con fecha 02 de enero del año 2020, convinieron en desarrollar el Programa de Residencia Familiar para estudiantes de la región de Ñuble, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 52, de fecha 3/6/2020.

SEGUNDO: Por este mismo acto e instrumento las partes vienen en modificar el convenio antes indicado en el siguiente sentido:

- a) Insértese el siguiente inciso final la cláusula quinta del convenio:

"Que para la ejecución del presente programa, atendida la contingencia COVID-19, Coronavirus, las familias tutoras tendrán derecho a percibir por la mantención del servicio prestado en el marco del convenio un monto base equivalente al 60% de la asignación correspondientes, en referencia a los alumnos becados a julio del 2020, de acuerdo a lo establecido en la Tabla Montos por región y nivel correspondientes al Programa Residencia Familiar Estudiantil, el que le será transferido por medio de la Entidad Ejecutora respectiva, sin tomar en consideración para ello la asistencia de los beneficiarios del programa. Por su parte, las Entidades Ejecutoras, tendrá derecho a percibir un monto base equivalente al 90% de la asignación correspondientes, en referencia a los alumnos becados al julio de 2020, de acuerdo a lo establecido en la Tabla Montos por región y nivel correspondientes al Programa Residencia Familiar Estudiantil."

- b) Modifíquese el título "b) Transferencia por concepto de apoyo a la administración (Plan de trabajo)", subtítulo "Segunda Transferencia" de la cláusula quinta, conforme a lo siguiente.

En el caso de la "transferencia por concepto de apoyo a la administración", con el objeto de velar por la continuidad de las líneas de acción en beneficio de los estudiantes y contemplar la transferencia de recursos

La personería de Don Luis Alberto Cuevas Ibarra para representar a la Entidad Ejecutora consta en el Sentencia de Proclamación N° 06 de fecha 30-11-2016.

Para constancia, firman

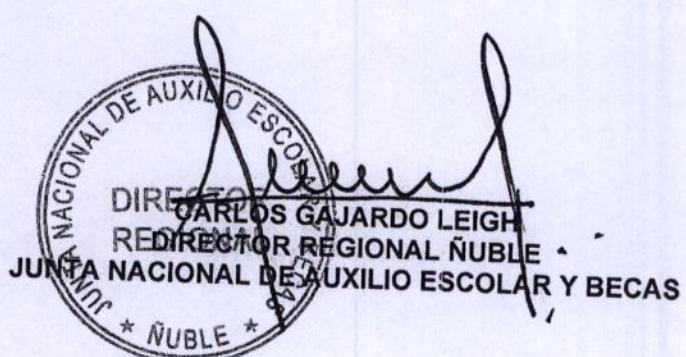
CARLOS GAJARDO LEIGH
DIRECTOR REGIONAL ÑUBLE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

LUIS CUEVAS IBARRA
REPRESENTANTE LEGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue el cumplimiento del convenio que se aprueba por este acto a la Partida 09 Capítulo N°09, Programa N°03, subtítulo N°24, ítem 01 Asignación, N°236 Glosa 04, de conformidad al certificado de disponibilidad presupuestaria N° Ñ-09 de fecha 10 de noviembre del año 2020, emitido por Área de Administración Región Ñuble.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la subsección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el minisitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



CGL/MV/mp
DISTRIBUCIÓN
-Entidad Ejecutora
-Archivo Dirección Regional

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL**

En Chillán, a 12 de Agosto del año 2020, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por el Director Regional, Región de Ñuble, Sr. Carlos Gajardo Leigh, cédula de identidad N° 6714941-2, ambos con domicilio en calle Maipón 428, de la comuna y ciudad de Chillán, en adelante "JUNAEB"; por una parte; y por la otra la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, RUT 69.250.600-6, representada por el Sr. Luis Alberto Cuevas Ibarra, cédula de identidad N° 394.418-6, domiciliado calle Urrejola N° 460 en de la comuna y ciudad de Trehuaco, en adelante "Entidad Ejecutora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Los comparecientes antes individualizados en la representación en que concurren señalan que mediante convenio suscrito con fecha 02 de enero del año 2020, convinieron en desarrollar el Programa de Residencia Familiar para estudiantes de la región de Ñuble, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 52, de fecha 3/6/2020.

SEGUNDO: Por este mismo acto e instrumento las partes vienen en modificar el convenio antes indicado en el siguiente sentido:

- a) Insértese el siguiente inciso final la cláusula quinta del convenio:

"Que para la ejecución del presente programa, atendida la contingencia COVID-19, Coronavirus, las familias tutoras tendrán derecho a percibir por la mantención del servicio prestado en el marco del convenio un monto base equivalente al 60% de la asignación correspondientes, en referencia a los alumnos becados a julio del 2020, de acuerdo a lo establecido en la Tabla Montos por región y nivel correspondientes al Programa Residencia Familiar Estudiantil, el que le será transferido por medio de la Entidad Ejecutora respectiva, sin tomar en consideración para ello la asistencia de los beneficiarios del programa. Por su parte, las Entidades Ejecutoras, tendrá derecho a percibir un monto base equivalente al 90% de la asignación correspondientes, en referencia a los alumnos becados al julio de 2020, de acuerdo a lo establecido en la Tabla Montos por región y nivel correspondientes al Programa Residencia Familiar Estudiantil."

- b) Modifíquese el título "b) Transferencia por concepto de apoyo a la administración (Plan de trabajo)", subtítulo "Segunda Transferencia" de la cláusula quinta, conforme a lo siguiente.

En el caso de la “transferencia por concepto de apoyo a la administración”, con el objeto de velar por la continuidad de las líneas de acción en beneficio de los estudiantes y contemplar la transferencia de recursos pertinentes a la programación del plan de trabajo elaborado por parte de la Entidad Ejecutora, JUNAEB determina complementar la segunda transferencia, en coherencia con lo descrito en la metodología de cálculo que se describe a continuación¹:

Para la estimación de la segunda transferencia deberá considerarse:

1. El registro de **becados del mes de julio**.
2. Contener 5 cuotas.

La fórmula para la estimación de la transferencia es:

$$[[\text{(Cantidad de estudiantes becados mes de julio B/M * 5)} + \text{(Cantidad de estudiantes becados mes de julio S * 5)}] * 90\%]^2$$

Para la entrega de los recursos adicionales de la segunda transferencia, la Entidad Ejecutora deberá realizar nuevamente la reprogramación del plan de trabajo, para que exista coherencia entre los recursos recibidos y las líneas de acción que se desarrollarán.

En caso de que la Entidad Ejecutora determine gestionar el programa con los recursos reprogramados anteriormente, dando continuidad a las líneas de acción en beneficio de los estudiantes, deberá informarlo a la Dirección Regional.

TERCERO: Las partes expresan que en todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene vigente y rigen en todas sus partes el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTO: El presente instrumento entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio. No obstante, lo anterior y por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución de la presente modificación de convenio podrán iniciarse con anterioridad a la fecha del acto administrativo que tenga por aprobado y a partir de fecha de suscripción del mismo.

QUINTO: La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Entidad Ejecutora.

¹ Se deben tomar como referencia para el cálculo, los valores de atención por estudiante de acuerdo con la región (zona) y nivel educacional contemplado en la Resolución Exenta N°249 de JUNAEB del año 2020 y sus modificaciones.

² Para determinar el monto complementario que corresponde entregar a la entidad ejecutora, la Dirección Regional deberá descontar la transferencia realizada en base a la asistencia del mes de julio.

SEXTO: La personería de don Carlos Alberto Gajardo Leigh en su calidad de Director Regional de JUNAEB Región de Ñuble, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución N° 173/484/2019 de fecha 25-11-2019 de JUNAEB.

La personería de Don Luis Alberto Cuevas Ibarra para representar a la Entidad Ejecutora consta en el Sentencia de Proclamación N° 06 de fecha 30-11-2016.

Para constancia, firman

